



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2019-00930

NEGAR la cesión de derechos litigiosos y del crédito aportada por la parte demandante, toda vez que el proceso se encuentra terminado.

No obstante, comoquiera que la cooperativa demandante cedió la obligación que aquí se ejecutó tal y como lo acredita con la documental allegada a folios 52 a 152, por consiguiente, se **AUTORIZA** que los depósitos correspondientes para la parte actora, se entreguen a FIDEICOMISOS FIDUCIARIA CENTRAL FIDUCENTRAL en la cuenta bancaria certificada a folio 53.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 119
Fijado hoy 15 de diciembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria